

RESOLUCIÓN N° 076-2016-INVERMET-SGP

Lima, 07 SEP 2016

VISTO:

El Memorándum N° 094-2016-INVERMET-OPP de fecha 29.08.2016, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 164-2016-INVERMET-OAJ de fecha 06.09.2016, sobre Modificación de Resolución por variación de Valor Referencial de proyecto de Inversión incluido en el POI 2016 de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 288-2015-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, por un monto de S/ 176'128,270.00, el mismo que fue ampliado mediante dos Créditos Suplementarios, aprobados con las Resoluciones N°s 038 y 065-2016-INVERMET-SGP de fechas 28 de marzo 16 y 03 de agosto de 2016, por un monto de S/ 1'100,655.00 y S/ 1'683,850.00 respectivamente, derivado del Saldo de Balance del año 2015;

Que, mediante la Resolución N° 021-2015-INVERMET-CD de fecha 30.12.2015, se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI correspondiente al Año Fiscal 2016, el mismo que fue modificado por las Resoluciones Ns° 036 y 037-2016-INVERMET-SGP de fechas 22 y 23.03.2016; 042 y 044-2016-INVERMET-SGP de fechas 11 y 14.04.2016; 049-2016-INVERMET-SGP de fecha 25.05.2016, 059-2016-SGP de fecha 14.07.2016 y 074-2016-INVERMET-SGP de fecha 01.09.2016;

Que, mediante la Resolución N° 049-2016-INVERMET-SGP de fecha 25.05.2016, se aprobó la inclusión en el Plan Operativo Institucional – POI correspondiente al año 2016, la reformulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil denominado "Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Araoz, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima – Lima, por un valor referencial de S/ 15,000.00;

Que, la Gerencia de Proyectos, a través de los Memorandos N°s 188 y 221-2016-INVERMET-GP de fechas 25 de agosto y 05 de setiembre de 2016, sustentado en los Informes N°s 026 y 027-2016/EHV de 24 de agosto y 05 de setiembre de 2016, del Especialista Erick Hansen Vargas, solicita la modificación del valor referencial del Proyecto de Inversión Pública citado en el párrafo precedente, aumentando de S/ 15,000.00 a la suma de S/ 60,000.00, argumentando que inicialmente se había considerado las actividades de elaboración del perfil de inversión pública, la valoración económica del perfil y la elaboración de los planos como actividades a realizarse por el





personal de planta, pero ahora dichas actividades serán realizadas por terceros, además de haberse ampliado el área de intervención;

Que, mediante el Memorándum N° 094-2016-INVERMET-OPP de fecha 29.08.2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que los estudios de pre inversión presupuestalmente se encuentran comprendidos en el Proyecto 2001621 Estudios de Pre Inversión, cuya partida cuenta con saldo presupuestal disponible para la atención de lo requerido por la Gerencia de Proyectos, por lo que no se necesita realizar ninguna modificación en el Presupuesto Institucional del Año 2016; del mismo modo señala que la modificación del valor referencial obedece a la inclusión de otras partidas como es el anteproyecto arquitectónico y la elaboración del Estudio de pre Inversión;

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de aprobarse la inclusión del proyecto en el POI se cumplió con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 71.3 del Artículo 71° del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Directiva N° 003-2011-SGP "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo", por lo que no requiere de nueva evaluación.

Que, en el presente caso, la evaluación técnica presupuestal y la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dio al momento de la incorporación del proyecto en el POI 2016, por lo que a través del Memorándum N°094-2016-INVERMET-OPP de fecha 29.08.2016, se limita a dar la conformidad de la modificación del valor referencial establecido en la Resolución N° 049-2016-INVERMET-SGP, para lo cual se requiere modificar la resolución en mención, estableciendo el nuevo valor referencia;

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que las modificaciones o rectificaciones de las mismas deben realizarse por funcionario del mismo nivel del que las expidió;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución N° 049-2016-INVERMET-SGP de fecha 25.05.2016, que aprobó la inclusión en el Plan Operativo Institucional – POI correspondiente al año 2016, la reformulación del estudio de pre inversión a nivel de perfil denominado "Construcción y Mejoramiento de la Unidad de Terapia Física, Rehabilitación Geriátrica y Servicios Complementarios del Albergue Municipal María Rosario Aroz, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima – Lima", aumentándose el valor





referencial, de S/ 15,000.00 a S/ 60,000.00, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.


Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

